



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN N° 000138

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADA ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO (SECODA).

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS COFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 267, 268 Y 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEYES 42 DE 1993 Y 330 DE 1996 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de febrero de 2018, bajo radicado interno 0573, el Sindicato de Empleados de la Contraloría Departamental del Atlántico (SECODA), con personería jurídica 000253 de febrero de 1995, presentó pliego de peticiones aprobado en Asamblea General de Afiliados de SECODA, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 160 de 2014. "Por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997, aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Que las comisiones negociadoras estuvieron conformadas de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

DIÓGENES ROMERO UCROS: Secretario Privado.

VICENTE CARLOS BERDUGO: Subsecretario Jurídico.

OBDULIA MEJÍA DÍAZ: Subsecretaria Financiera.

JOSÉ BOLIVAR OSORIO: Subsecretario Talento Humano.

POR PARTE DE SECODA:

ARGENIDA MOLINA CHARRIS: Presidente.

LUZ DIVINA ORTIZ ACOSTA

ESPERANZA RODRIGUEZ MEZA

YESENIA OCAMPO BARRIOS.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

000138



Que en virtud del resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se llegó a un acuerdo final el día 25 de abril de 2018.

Que conforme a lo establecido en la negociación, la Contraloría General del Departamento del Atlántico, elevará el acuerdo final a acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

CAPÍTULO I

POLÍTICA SINDICAL. FINALIDAD. APLICACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE PARTES Y OBJETIVOS:

El presente Acuerdo se suscribe entre la Contraloría General del Departamento del Atlántico Nit. 890103037-4 quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y sus EMPLEADOS PÚBLICOS, SINDICALIZADOS, representados por el Sindicato de Empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico SECODA, con Personería Jurídica N°000253 de Febrero de 1995, Nit 802001474-1, quienes en adelante se denominarán EL SINDICATO, con el objeto de fijar conjuntamente las condiciones de empleo ajustadas a las normas, que regirán durante su vigencia, velando por la calidad de vida, el bienestar laboral, la equidad, el respeto y aplicación de las normas de carrera administrativa. Así como la aplicación del Sistema Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (Decreto 1072 de 2015); el mejoramiento de la seguridad industrial, higiene, estabilidad social y económica en las condiciones laborales e indicar los derechos y prerrogativas sindicales con fundamentos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1,2,23,38,39,53,55,56,58 los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, 87, 98 (aprobados en Colombia mediante las Leyes 26 de 1976, 27 de 1976, 411 de 1997 y 524 de 1999 y la Sentencia (ACU-902 de 1998 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, C.P Alberto Mantilla Arango), relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y el fomento de la Negociación Colectiva, que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al Artículo 93 superior, atendiendo al carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia y el Decreto 160 de 2014, la sentencia C-614 de 2009, la C-024 de 1998 Corte Constitucional y la Ley 2400 de 1968, en el inciso final del Artículo 2°. Igualmente a ella se consideran incorporadas todas las normas pertinentes en cuanto fuesen más favorables a los

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



Empleados Públicos. Las disposiciones del presente Acuerdo Colectivo, se consideran incorporadas en los nombramientos de los Empleados Públicos al Servicio de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y de toda disposición o reglamentación en contrario a los fines expresos de la misma, se tendrá como inexistente.

ARTÍCULO 2. RESPETO DERECHOS INDIVIDUALES:

EL EMPLEADOR se compromete a mantener, cumplir y hacer cumplir la política de respeto integral de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales Constitucionales de sus Empleados Públicos, y requerirá a sus contratistas, subcontratistas y proveedores para que cumplan esta política en relación con su personal, cuando desarrollen labores contratadas por la Contraloría General del Departamento del Atlántico. En consecuencia, no ejercerá ninguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, de género o tendencia sexual, así como ningún otro acto que vulnere o desconozca los derechos aquí mencionados.

ARTICULO 3. PROTECCIÓN AL EMPLEADO PÚBLICO:

El EMPLEADOR protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO COLECTIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN:

Serán beneficiarios del presente Acuerdo Colectivo, los Empleados Públicos vinculados a la planta de personal y nómina transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que sean afiliados al Sindicato "SECODA" y quienes sin serlo, no renuncien expresamente a los beneficios contemplados en el presente acuerdo colectivo y autoricen los descuentos por cuota de beneficio del acuerdo colectivo equivalente a la cuota ordinaria sindical por la vigencia del presente Acuerdo, según lo previsto en el Decreto 2264 del 16 de Octubre del 2013 y Decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Empleados públicos no sindicalizados que deseen voluntariamente beneficiarse del presente Acuerdo, deberán autorizar los descuentos por cuota de beneficio del acuerdo colectivo equivalente a la cuota ordinaria sindical mensual durante la vigencia de este, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a su perfeccionamiento legal, dicho descuento se hará previa autorización del funcionario de manera voluntaria para cancelar en un solo pago o en cuotas mensuales durante doce meses.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



138

ARTICULO 5. INTERPRETACIÓN Y FAVORABILIDAD:

Cuando surjan diferencias o dudas sobre la interpretación y la aplicación entre las disposiciones legales, reglamentarias y de la Negociación del Pliego de Solicitudes, se aplicará la norma más favorable al Empleado Público. Si durante el presente acuerdo colectivo se expiden normas legales más favorables para los intereses de los Empleados Públicos, se aplicarán aquellas.

ARTICULO 6. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:

Para el cumplimiento e implementación del acuerdo, las partes negociadoras conformarán e integrarán una Comisión de Verificación y Seguimiento de la negociación colectiva, la cual se reunirá cada treinta (30) días durante la vigencia del presente acuerdo de las cuales se levantarán las actas respectivas. Dicha Comisión estará conformada por dos (2) miembros de la organización sindical y dos (2) por parte del empleador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quien por cualquier circunstancia pierda la calidad de Verificador, las partes quedan obligadas a suplir la vacancia dentro de los quince días siguientes a la declaratoria de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión de Verificación y Seguimiento del presente acuerdo colectivo en caso de incumplimiento, deberá seguir el siguiente procedimiento:

Convocará para que asistan personalmente los funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento.

De igual forma se notificará al Contralor General del Departamento del Atlántico del incumplimiento del Acuerdo Colectivo.

Si persiste el incumplimiento total o parcial, solicitará al Ministerio de Trabajo, La Procuraduría y la Defensoría del Pueblo para que intervengan.

ARTICULO 7. GARANTÍAS A EMPLEADOS PÚBLICO CON RIESGOS:

EL EMPLEADOR coadyuvará ante el Ministerio del Interior (UNP), por una protección especial a los dirigentes sindicales que sean víctimas de amenazas, persecución, secuestro o desaparición forzada, para que cuenten con la protección de sus derechos laborales de acuerdo con lo establecido en las leyes colombianas y convenios Internacionales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR y LOS SINDICATOS continuarán desarrollando gestiones de manera conjunta ante las autoridades para que se garanticen las medidas especiales de protección para los directivos sindicales y los empleados públicos que lo requieran.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

000138



ARTICULO 8. CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

La Contraloría General del Departamento del Atlántico se obliga a dar respuesta de manera oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada y de fondo a todas las solicitudes presentadas por EL SINDICATO firmante del presente acuerdo colectivo en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y derecho a la información pública); además, de permitir espacios de divulgación interna de todas las actividades que conjuntamente se adelante entre SINDICATO y la Contraloría General del Departamento del Atlántico en todo lo relacionado con el presente acuerdo.

CAPÍTULO II

POLÍTICA SALARIAL SALARIOS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9. SALARIOS:

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, incrementará el salario a todos los funcionarios con retroactividad al primero (1) de Enero del 2018, según lo establecido por el Gobierno Nacional (5.09%). Adicionalmente a este, se otorgará un aumento del 0.91 %, quedando un incremento total del 6% para todos los funcionarios cobijados por el presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 10. ESTIMULO Y DISTINCIÓN POR ANTIGÜEDAD:

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, otorgará a los funcionarios del nivel Asistencial, Técnico y Profesional un estímulo quinquenal por cada cinco años de servicios continuos prestados hasta llegar a treinta y cinco años o más, laborados con la entidad. Este estímulo, cuyo pago no es habitual, ni constituye salario, tampoco se computará como salario en ningún caso.

El pago del Estímulo Quinquenal por años de servicios, en la fecha que se cause el derecho, se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

- a. Tiempo de Servicio De: 5 años = medio (1/2) SMLMV
- b. Tiempo de Servicio 10 y 15 años = un (1) SMLMV
- c. Tiempo de Servicio De 20 y 25: años = uno y medio (1 1/2) SMLMV
- d. Tiempo de Servicio De 30 y 35 años = (2) SMLMV

La Contraloría General del Departamento del Atlántico cancelará en la vigencia 2018, el Quinquenio de los servidores públicos que tengan derecho al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente acuerdo colectivo.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

0000138



PARÁGRAFO UNICO: Para el cómputo de los años de servicios prestados, no se tomará en cuenta el período cuando el personal disfrute de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo.

ARTICULO 11. AUXILIO MORTUORIO:

La Contraloría General del Departamento del Atlántico creará una bonificación exequial para el cónyuge sobreviviente o los parientes en primer grado de consanguinidad, de dos (2) S.M.L.M.V.

ARTICULO 12. PLAN DE INCENTIVOS:

Por la vigencia del presente acuerdo y De acuerdo con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, la Contraloría General del Departamento del Atlántico expedirá la Resolución por la cual se adopte el Plan de Incentivos. En la discusión del Plan de Incentivos se debe tener en cuenta la participación del Sindicato "SECODA."

ARTÍCULO 13. ONOMÁSTICO.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, con el propósito de que sus empleados compartan con sus compañeros y familia el día de su cumpleaños, concederá medio día de permiso remunerado, en la fecha de la celebración. En el evento que la celebración de cumpleaños sea día sábado, domingo o festivo se podrá disfrutar de este, el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 14. EXONERACION DE LA CUOTA DE MANEJO DE CUENTA DE NOMINA.

Dentro de vigencia del presente acuerdo se solicitará la Revisión del Convenio suscrito con la entidad bancaria Davivienda, por pago de nómina, a fin de obtener la exoneración del cobro de la cuota de manejo que esta realiza a los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS SINDICATOS

ARTICULO 15. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y ASESORÍA SINDICAL:

El EMPLEADOR respetará a sus empleados públicos el derecho de afiliarse libremente a los SINDICATOS y al libre ejercicio de sus actividades, así como la representación de los empleados públicos afiliados a los SINDICATOS, El empleador reconoce a la Organización Sindical SECODA como representante legal de los empleados públicos afiliados a ello para los fines que señala las leyes laborales, convenios internacionales y las disposiciones del presente acuerdo colectivo.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

000138



ARTICULO 16. FUERO SINDICAL (Art. 405 del CST):

EL EMPLEADOR respetará la garantía del fuero sindical a los empleados públicos que resulten elegidos para la directiva nacional conforme a la ley, tales como: Centrales, Federaciones, Confederaciones, Directivas Departamentales, Subdirectivas y las comisiones de reclamo estatutarias y cualquier otra delegación que se haga a los miembros de la base, estén o se afilien a los SINDICATOS.

ARTICULO 17. PERMISOS, FOROS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS:

EL EMPLEADOR concederá permisos remunerados por la vigencia del presente acuerdo colectivo a los delegados de los SINDICATOS para asistir a foros congresos y conferencias Sindicales, Nacionales e Internacionales hasta por cinco (5) días hábiles, siempre que no altere la prestación del servicio. Este permiso se otorgará hasta por tres (3) delegados por cada caso, a excepción de los congresos de las federaciones y confederaciones conforme los establezcan sus estatutos sobre el número de delegados que deban asistir a dichos congresos. Estos permisos deberán ser notificados por escrito a la Subsecretaria de Talento Humano con tres (3) días hábiles con anticipación. La Contraloría General del Departamento del Atlántico concederá hasta dos (2) tiquetes aéreos nacionales ida y regreso por la vigencia del presente acuerdo. Los delegados del sindicato SECODA que fueren designados para asistir a foros, congresos y conferencias nacionales, deberán presentar el certificado de permanencia del lugar del evento al cual asisten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reincorporación laboral. Así mismo a quienes se les entreguen los tiquetes aéreos deberán presentarlo debidamente refrendados con el pasabordo de la aerolínea respectiva. Estos permisos se otorgarán de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 18. PERMISOS Y CAPACITACIONES:

EL EMPLEADOR concederá permiso remunerado durante el presente acuerdo a los empleados públicos elegidos por la Organización SECODA, para asistir a cursos de capacitación Sindical. Estos permisos se otorgarán previa notificación presentada por escrito a la subsecretaria de Talento Humano con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación, siempre que no altere la prestación del servicio. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015 Capítulo V.

ARTICULO 19. PERMISOS PARA ASAMBLEA DE APROBACIÓN Y REDACCIÓN DEL PLIEGO:

EL EMPLEADOR concederá permiso remunerado durante el presente acuerdo colectivo a los empleados públicos que sean elegidos por los SINDICATOS para la redacción de documentos y/o pliego de solicitudes, por un término de hasta cinco (5) días hábiles. Estos permisos deberán ser notificados por escrito al jefe inmediato con dos (2) días de anticipación. El empleador concederá permisos

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

0000138



remunerados a los miembros de la comisión negociadora de los sindicatos, los cuales se utilizarán desde el momento de la instalación de la mesa de negociación hasta la firma del presente acuerdo. En la mesa de negociaciones, las comisiones estarán integradas hasta por cuatro (4) negociadores del SINDICATO.

ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN, DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES:

El EMPLEADOR no tomará ningún tipo de represalias contra los miembros que integren la comisión negociadora de los SINDICATOS, ni de la Comisión de Reclamos por el término de vigencia de la negociación y seis meses más, contados a partir de la suscripción del acta final. A partir de la firma del presente acuerdo EL EMPLEADOR entregará al SINDICATO, la siguiente información: Un (1) ejemplar del Informe de Ingresos financieros y el estado de los rubros afectados por el presente acuerdo a más tardar a sesenta (60) días después de su publicación.

CAPÍTULO IV

POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL RECREACION CULTURA Y DEPORTE

ARTICULO 21. POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO:

El EMPLEADOR, incluirá en su Plan Estratégico, las Políticas Públicas de Bienestar Social y Capacitación para los Empleados Públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico beneficiarios de este Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO: Las actividades de Bienestar Social serán realizadas por la Subsecretaría de Talento Humano.

ARTICULO 22. POLITICA DE FORMACION INTEGRAL:

La Contraloría General del Departamento del Atlántico incluirá dentro de su Plan estratégico y Plan Institucional de Capacitación (PIC), una política encaminada a la Formación integral de todos los Empleados, de conformidad a las competencias establecidas en el Manual de Funciones.

ARTÍCULO 23. PERMISOS COMPETENCIAS DEPORTIVAS:

EL EMPLEADOR concederá permiso remunerado a sus empleados, por el tiempo que duren las competencias deportivas o eventos culturales a los cuales hayan sido seleccionados y estén participando activamente en representación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



0000138

ARTÍCULO 24. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

EL EMPLEADOR se obliga respetar y aplicar la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios como también todas y cada una de las directrices emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás directivas ministeriales.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25. VIGENCIA Y DENUNCIA:

El presente Acuerdo Colectivo rige a partir del 1 de marzo del año 2018 hasta el 28 de febrero del año 2019. Salvo los Artículos que en el presente Acuerdo Colectivo se les haya fijado una vigencia diferente. Si el presente Acuerdo Colectivo no fuere denunciado por alguna de las partes de acuerdo con lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo o la Ley 1092 de 2012 dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a su vencimiento, se entenderá prorrogada por períodos sucesivos, de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 26. IMPRESIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES:

EL EMPLEADOR, imprimirá un (1) ejemplar del presente acuerdo, se publicará en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se le enviará a los correos electrónicos de quienes se beneficien del presente Acuerdo Colectivo. En ningún momento El EMPLEADOR modificará lo pactado en el presente Acuerdo Colectivo.

ARTICULO 27. CAPACITACION DECRETO 160 DE 2014:

El EMPLEADOR aplicará el Artículo 16 del Decreto 160 de 2014 que establece: Los organismos y entidades públicas que están dentro del campo de aplicación del presente decreto, deberán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva y administración pública. La organización sindical SECODA presentará sus necesidades de capacitación de conformidad con lo establecido en el proceso de capacitación.

ARTICULO 28. DESCANSOS COMPENSADOS.

Para las temporadas de fin de año y Semana Santa, EL EMPLEADOR aplicará el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.5.51 correspondiente a los descansos compensados.

"Control Fiscal Participativo"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia